



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA N°. 007-CM-GADMCM-
2026, REALIZADA EL VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

A los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintiséis, en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, siendo las diez horas del día antes señalado, se reúne el Concejo Municipal del GAD del cantón Mera en Sesión Extraordinaria, en observancia de la convocatoria efectuada por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, de fecha diecisiete de julio del año dos mil veintiséis, conforme lo dispone el literal c) del artículo 60 y 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10; y, artículo 55 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; actúa como Secretario, el Ab. Fabricio Pérez Freire.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Saludar a los compañeros Concejales, compañeras Concejales, gracias por estar presentes en esta sesión extraordinaria de Concejo; como siempre, esperando que lo que se trate aquí vaya en bien de nuestro cantón; con esto señor Secretario sírvase constatar el quórum correspondiente.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señoras y señores Concejales buenos días, procedo a verificar la presencia de los miembros de este Concejo Municipal, a fin de constatar el quórum reglamentario, y se pueda dar inicio a la presente sesión.

PRIMER PUNTO. - CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PRESENTE	AUSENTE
Concejala	Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth	✓	
Concejal	MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges	✓	
Vicealcaldesa	Ing. Lozano Loza Karina Vanessá	✓	
Concejal	Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo	✓	
Concejala	Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe	✓	
Alcalde	Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo	✓	

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con los resultados.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, informo a su autoridad que se encuentran presentes los seis (6) integrantes de éste Concejo Municipal, es decir, en su totalidad; pudiendo Usted proceder con la instalación de la sesión.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; una vez que se ha constatado el quórum reglamentario, queda instalada la presente sesión extraordinaria siendo las diez horas con seis minutos, señor Secretario proceda con el segundo punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEGUNDO PUNTO. - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario proceda a dar lectura de la Convocatoria N°. 007-CM-GADMCM-2026.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde procedo a dar lectura de la Convocatoria No. 007-CM-GADMCM-2026: "De conformidad a la atribución establecida en el artículo 319



del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, CONVOCO a las señoras y señores Concejales, a Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, a realizarse el día MARTES 21 DE JULIO DE 2026, a las 10H00, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1. Constatación del quórum e instalación de la sesión; 2. Aprobación del orden del día; 3. Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, la postulación del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SUBSISTEMAS DE POTABILIZACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO: RÍO TIGRE, PINDO MIRADOR, MANGAYACU Y SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA" en la plataforma informática de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; 4. Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, la postulación del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA" en la plataforma informática de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; y, 5. Clausura". Hasta aquí la lectura del orden del día señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señores Concejales, en atención a lo que establece el artículo 319 del COOTAD y artículo 55 de la Ordenanza de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera reformada, solicito se sirvan elevar a moción para la aprobación del orden del día propuesto; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo mociono que se apruebe el orden del día convocado por el señor Alcalde para la sesión a realizarse el día de hoy martes 21 de julio de 2026.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la compañera Concejala Tnlga. Marcia Vela, con respecto al segundo punto del orden del día.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela y apoyada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el orden del día propuesto por el señor Alcalde para la sesión extraordinaria a realizarse hoy martes 21 de julio de 2026, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 016. - GADMM-2026. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *"...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales..."*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *"...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *"...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde..."*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: *"...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral..."*; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: *"Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa"*; **QUE**, el artículo 319 del COOTAD establece que: *"Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria"*; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: *"El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera*



de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Decisiones motivadas. - Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema*”; **QUE**, el artículo 53 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Habrán sesiones extraordinarias cuando existan asuntos de interés urgente e inaplazable que resolver, y el Alcalde o Alcaldesa las convoque por iniciativa propia o a pedido de la tercera parte de los integrantes del Concejo Municipal, en las mismas, solo se podrán tratar los asuntos que consten expresamente en el orden del día, en cuyo caso no caben modificaciones. La convocatoria se la hará con al menos 24 horas de anticipación*”; **QUE**, el inciso primero del artículo 55 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera reformada, establece que: “*Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el ejecutivo municipal con por lo menos setenta y dos y veinticuatro horas de anticipación, respectivamente. En la convocatoria constará el orden del día y se agregarán los informes o dictámenes de las comisiones, informes técnicos y jurídicos, el acta de la sesión anterior y todos los documentos de soporte de las decisiones municipales, a fin de ilustrar a sus integrantes sobre los asuntos a resolver*”; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, en su parte pertinente establece que: “*...En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos...*”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 007-CM-GADMCM-2026 de fecha 17 de julio de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del Cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 21 de julio de 2026 a las 10H00 en la Sala de Sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto segundo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “*Aprobación del orden del día*”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día del Acta de la Sesión Extraordinaria N°. 007-CM-GADMCM-2026 del GADM Mera de fecha 21 de julio de 2026; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LIC. LUIS GUSTAVO SILVA VILCACUNDO, EN CONVOCATORIA N°. 007-CM-GADMCM-2026, PARA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL A REALIZARSE EL DÍA MARTES 21 DE JULIO DE 2026, ENCARGÁNDOSE A SECRETARÍA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes hasta aquí la resolución señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el tercer punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

TERCER PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LA POSTULACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DE LOS SUBSISTEMAS DE POTABILIZACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO: RÍO TIGRE, PINDO MIRADOR, MANGAYACU Y SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA” EN LA PLATAFORMA



INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA

5

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura del requerimiento realizado por el Responsable de Agua Potable y Alcantarillado de la municipalidad, con respecto al punto que estamos tratando, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: "**Memorando Nro. GADMCM-AGUA-2026-4712-M** Mera, 14 de julio de 2026 **PARA:** Sr. Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera **ASUNTO:** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN DE CONCEJO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SUBSISTEMAS DE POTABILIZACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO: RIO TIGRE, PINDO MIRADOR, MAGAYACU Y SHELL, CANTON MERA, PROVINCIA DE PASTAZA" De mi consideración: El Artículo 5 del "REGLAMENTO INTEGRAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA PARA LA GESTIÓN DEL FONDO COMÚN", respecto al uso y destino del Fondo Común, determina que: "Los recursos del Fondo Común se destinarán al financiamiento de planes, programas y/o proyectos de inversión para el desarrollo territorial con alcance y cobertura en toda la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, mismos que serán priorizados por la Secretaría Técnica y aprobados con la asignación de recursos por el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Para proceder con las transferencias de los recursos del Fondo Común a las entidades ejecutoras de planes, programas y/o proyectos de inversión; la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, establecerá los lineamientos, directrices, procedimientos y herramientas que viabilicen este proceso." El Artículo 9, de LA REFORMA AL REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL REGLAMENTO INTEGRAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA PARA LA GESTIÓN DEL FONDO COMÚN, aprobado mediante Resolución No. Extraordinaria 003-2025-003, adoptada en la Sesión Extraordinaria 003-2025 de fecha 09 de abril del 2025, dispone la sustitución del texto del Artículo 16, respecto a los Requisitos de Postulación, estableciendo en su literal c) que además de los requisitos generales, los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán adjuntar: I. Documento de la delegación de competencias en pdf. (Se recomienda que la delegación tenga una vigencia mínima de 2 años). II. Acta de aprobación del Consejo del GAD, en la cual autorizan la postulación del proyecto, que certifique el proyecto y detalle de sus anexos, en pdf, debidamente certificada. (Lo subrayado me pertenece) III. Certificado de que el proyecto consta en el PDyOT, y se encuentra alineado al Plan Integral para la Amazonia en pdf. IV. El proyecto en formato y la memoria técnica se encuentran disponibles en el siguiente enlace: [PROYECTO]. Con estos antecedentes, dada la necesidad de contar con la mencionada **ACTA DE APROBACIÓN DE CONCEJO y RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** para cumplir con los lineamientos y requisitos que habiliten el ingreso del expediente en la plataforma de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica STCTEA, me dirijo muy respetuosamente, a su Autoridad, en el afán de que se solicite a Concejo Municipal, la **AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SUBSISTEMAS DE POTABILIZACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO: RIO TIGRE, PINDO MIRADOR, MAGAYACU Y SHELL, CANTON MERA, PROVINCIA DE PASTAZA"**, en aplicación a la Convocatoria 2026 para la gestión de los recursos del Fondo Común Amazónico. Se adjunta resumen ejecutivo del proyecto en formato SENPLADES, certificación de competencia, certificación PDOT y Link para acceso a la memoria técnica del proyecto. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, Ing. Jairo Alexis Álvarez Hoyos **RESPONSABLE DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO**". Hasta aquí señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales la lectura del documento solicitado.



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el tercer punto para su análisis, debate, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, permítanme realizar un breve análisis del tercer punto del orden del día que trata de un importante proyecto para modernizar los subsistemas de potabilización de las plantas de tratamiento de agua potable en el cantón Mera; decirles que aplicar un sistema SCADA, que significa (supervisión, control y adquisición de datos) a través de una plataforma de hardware y software que permita monitorear, controlar y automatizar procesos a distancia y recopilar datos en tiempo real, mediante sensores que envían la señal a un centro de control automatizado para una gestión inteligente, es un proyecto innovador y muy ambicioso, considerando que solamente siete provincias de las 24 que tiene el Ecuador aplican este sistema, algunas por administración directa y otras a través de empresas públicas y privadas que lo ofertan; aplicar el sistema SCADA en la red de agua potable del cantón Mera (que abarca la cabecera cantonal, Shell y Madre tierra), brindaría beneficios inmediatos y fundamentales como: monitoreo y detección de fugas en tiempo real, optimización de la potabilización, control remoto de estaciones, reducción de costos operativos, respuesta inmediatas ante emergencias, entre otras bondades; sin embargo, implicaría una transformación total, desde los responsables institucionales, hasta el personal de apoyo en conocimientos y dominio tecnológicos para su operación; sin embargo, Concejo siempre ha estado durante esta administración dando apoyo presupuestario a la Jefatura de Agua Potable, considerando que es un servicio básico de extrema importancia para mejorar la calidad de vida de la gente; literalmente hoy nos proponen que autoricemos la postulación del proyecto, debemos entender que postularse es solo un proceso oficial mediante el cual entidades públicas y gobiernos locales presentan sus proyectos de inversión para que después de un análisis de pre factibilidad y factibilidad realizado por expertos en proyectos, lo calificarán con la posibilidad de obtener financiamiento o no, después de ello, se solicitará la autorización y priorización respectiva de Concejo; sin embargo, es preciso indicarles que el buen profesional se refleja en los documentos que emitimos, y este proyecto necesita que seamos sumamente responsables, cuidadosos y profesionales en su elaboración, es necesario que revisemos con detenimiento lo que expresamos en el proyecto, entre los múltiples errores de sintaxis, ortografía y contradicciones que se presentan en la memoria técnica del proyecto, es necesario hacer una revisión detenida al numeral 5.1 “*viabilidad técnica*”, en los sub numerales 4, 6, 10, 15 y 16, donde se hace alusión a documentos emitidos por el GAD Municipal del cantón Mera, con números de oficio, resoluciones, certificaciones y actas de sesión ordinaria del GAD Municipal, cuyos contenidos y solicitudes pertenecen a las comunidades de Waoranis de la Nawe de Tiwino y Bataboro de la parroquia Curaray, cantón Arajuno; de igual manera, recordarle a la persona que ha realizado el proyecto que ya no existen los distritos de salud, fueron reemplazados por direcciones de salud; con este somero análisis señor Alcalde y compañeros Concejales, sustentado en la importancia, innovación y modernización del proyecto, yo mociono que se autorice al señor Alcalde postular el proyecto denominado: “*MEJORAMIENTO DE LOS SUBSISTEMAS DE POTABILIZACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO: RÍO TIGRE, PINDO MIRADOR, MANGAYACU Y SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA*”, en la plataforma informática de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; muchas gracias señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, con las observaciones realizadas por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado, yo apoyo la moción presentada.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejel MSc. Efraín Jurado y apoyada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejel	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejel	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve autorizar al señor Alcalde del cantón Mera, postular el proyecto denominado: “*MEJORAMIENTO DE LOS SUBSISTEMAS DE POTABILIZACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO: RÍO TIGRE, PINDO MIRADOR, MANGAYACU Y SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA*”, en la plataforma informática de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 017. - GADMM-2026. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el inciso primero y segundo del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “*Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a*



los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley”; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el Reglamento Integral de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la Gestión del Fondo Común, establece los lineamientos y procedimientos a desarrollarse por la Secretaría Técnica de la CTEA, para la gestión del Fondo Común a través de los planes, programas y/o proyectos de inversión; **QUE**, el artículo 4 del Reglamento Integral de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la Gestión del Fondo Común, establece que: “Las etapas del proceso de gestión para el financiamiento de planes programas y/o proyectos de inversión a ser financiados con el Fondo Común son las siguientes: 1. Postulación 2. Verificación y validación 3. Priorización 4. Aprobación, observación y/o negación 5. Transferencia 6. Seguimiento y evaluación 7. Cierre”; **QUE**, el artículo 8 del Reglamento Integral de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la Gestión del Fondo Común, establece que: “La Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica podrá elaborar los lineamientos, directrices, procedimientos y herramientas para la postulación y pondrá en conocimiento del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA para su aprobación”; **QUE**, el artículo 12 del Reglamento Integral de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la Gestión del Fondo Común, establece que: “Los medios oficiales habilitados para el proceso de postulación, serán los que la Secretaría Técnica de la CTEA, implemente para este fin, los cuales se encontrarán habilitados dentro de los plazos de postulación establecidos”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”; **QUE**, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona”; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no



será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice"; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-AGUA-2026-4712-M de fecha 14 de julio de 2026, el Ing. Alexis Álvarez, Responsable de Agua Potable y Alcantarillado del GAD Municipal del cantón Mera, se dirige al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva, señalando que se solicite a Concejo Municipal, la autorización de postulación del proyecto: *"MEJORAMIENTO DE LOS SUBSISTEMAS DE POTABILIZACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO: RÍO TIGRE, PINDO MIRADOR, MANGAYACU Y SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA"*, en aplicación a la Convocatoria 2026 para la gestión de los recursos del Fondo Común Amazónico; **QUE**, mediante Convocatoria No. 007-CM-GADMCM-2026 de fecha 17 de julio de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del Cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 21 de julio de 2026 a las 10H00 en la Sala de Sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto tercero del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: *"Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, la postulación del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SUBSISTEMAS DE POTABILIZACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO: RÍO TIGRE, PINDO MIRADOR, MANGAYACU Y SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA" en la plataforma informática de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica"*; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el tercer punto del orden del día del Acta de la Sesión Extraordinaria N°. 007-CM-GADMCM-2026 del GADM Mera de fecha 21 de julio de 2026; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, POSTULAR EL PROYECTO DENOMINADO: *"MEJORAMIENTO DE LOS SUBSISTEMAS DE POTABILIZACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO: RÍO TIGRE, PINDO MIRADOR, MANGAYACU Y SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA"*, EN LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el cuarto punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

CUARTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LA POSTULACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA" EN LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura del requerimiento realizado por el Responsable de Agua Potable y Alcantarillado de la municipalidad, con respecto al punto que estamos tratando, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: *"Memorando Nro. GADMCM-AGUA-2026-4714-M Mera, 14 de julio de 2026 PARA: Sr. Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN DE CONCEJO PARA EL PROYECTO:*



"AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CANTON MERA, PROVINCIA DE PASTAZA" De mi consideración: El Artículo 5 del "REGLAMENTO INTEGRAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA PARA LA GESTIÓN DEL FONDO COMÚN", respecto al uso y destino del Fondo Común, determina que: "Los recursos del Fondo Común se destinarán al financiamiento de planes, programas y/o proyectos de inversión para el desarrollo territorial con alcance y cobertura en toda la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, mismos que serán priorizados por la Secretaría Técnica y aprobados con la asignación de recursos por el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Para proceder con las transferencias de los recursos del Fondo Común a las entidades ejecutoras de planes, programas y/o proyectos de inversión; la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, establecerá los lineamientos, directrices, procedimientos y herramientas que viabilicen este proceso." El Artículo 9, de LA REFORMA AL REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL REGLAMENTO INTEGRAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA PARA LA GESTIÓN DEL FONDO COMÚN, aprobado mediante Resolución No. Extraordinaria 003-2025-003, adoptada en la Sesión Extraordinaria 003-2025 de fecha 09 de abril del 2025, dispone la sustitución del texto del Artículo 16, respecto a los Requisitos de Postulación, estableciendo en su literal c) que además de los requisitos generales, los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán adjuntar: Documento de la delegación de competencias en pdf. (Se recomienda que la delegación tenga una vigencia mínima de 2 años). Acta de aprobación del Consejo del GAD, en la cual autorizan la postulación del proyecto, que certifique el proyecto y detalle de sus anexos, en pdf, debidamente certificada. (Lo subrayado me pertenece) Certificado de que el proyecto consta en el PDyOT, y se encuentra alineado al Plan Integral para la Amazonia en pdf. Con estos antecedentes, dada la necesidad de contar con la mencionada **ACTA DE APROBACIÓN DE CONCEJO y RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** para cumplir con los lineamientos y requisitos que habiliten el ingreso del expediente en la plataforma de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica STCTEA, me dirijo muy respetuosamente, a su Autoridad, en el afán de que se solicite a Concejo Municipal, la "AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN DEL PROYECTO: "AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CANTON MERA, PROVINCIA DE PASTAZA", en aplicación a la Convocatoria 2026 para la gestión de los recursos del Fondo Común Amazónico. Se adjunta resumen ejecutivo del proyecto en formato SENPLADES, certificación de competencia, certificación PDOT y memoria técnica del proyecto. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, Ing. Jairo Alexis Álvarez Hoyos **RESPONSABLE DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO**". Hasta aquí señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales la lectura del documento solicitado.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el cuarto punto para su análisis, debate, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, respecto al punto en debate, es indispensable señalar que de acuerdo al proyecto que nos presentan, en la identificación, descripción y diagnóstico del problema analizado, se reconoce explícitamente que contamos con un deficiente sistema de agua potable en relación con las crecientes necesidades de la población del cantón Mera, evidenciando severas falencias en cuanto a cantidad, calidad y continuidad del servicio; si bien esta administración municipal ha realizado esfuerzos e inversiones significativas en materia de agua potable, la falta de una planificación integral nos ha llevado a depender reiteradamente de la consecución de operaciones de crédito tras crédito, sin lograr una solución definitiva; lo correcto y responsable con el cantón es impulsar un proyecto integral que identifique de manera técnico operativa la raíz de las falencias que nos impiden dotar a la ciudadanía de un servicio con los estándares requeridos; en este contexto, como Presidente de la Comisión de Obras Públicas, me permito dejar constancia en este pleno de las reiteradas observaciones



que hemos formulado a lo largo de nuestra gestión: 1) Hemos sugerido de manera permanente que los trabajos de reparación de fugas por parte del personal operativo se ejecuten con absoluto rigor profesional, y no mediante soluciones parche; hemos evidenciado con preocupación que en múltiples ocasiones se interviene un sector y al poco tiempo la fuga reaparece en el mismo punto, generando desperdicio del recurso y gasto infructuoso; 2) También hemos sugerido realizar un catastro integral de las acometidas de agua potable para verificar el número de conexiones reales por predio, y garantizar que se tribute acorde al consumo efectivo; la evasión o falta de regularización perjudica directamente la recaudación municipal y las finanzas públicas; un catastro actualizado nos permitirá exigir equidad y corresponsabilidad ciudadana; con lo expuesto, y en aras de dotar a nuestra población de la infraestructura hídrica que merece mediante una gestión de financiamiento, me permito mocionar que se autorice al señor Alcalde del cantón Mera, postular el proyecto denominado: *“AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”*, en la plataforma informática de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, antes de apoyar la moción, considero necesario dejar constancia de una observación técnica al proyecto *“Ampliación del sistema de agua potable del cantón Mera, provincia de Pastaza”*, al revisar detenidamente el estudio socio económico que se presenta como anexo, se evidencia que no formula el documento conclusiones ni recomendaciones técnicas, elementos fundamentales en este tipo de estudios, ya que son los que permiten sustentar la viabilidad, pertinencia e impacto de las propuestas; por ello, considero importante que, en lo sucesivo, estos documentos sean presentados de manera integral, y con todos los componentes técnicos necesarios para fortalecer la toma de decisiones de este Concejo; con lo expuesto señor Alcalde solicito que en adelante sería importante que a los estudios que respalden las decisiones de este Concejo se incorpore toda la información técnica necesaria para garantizar un adecuado sustento; con lo indicado, yo apoyo la moción presentada por el Mgs. Luis Llallico.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico y apoyada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.



Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve autorizar al señor Alcalde del cantón Mera, postular el proyecto denominado: “*AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA*”, en la plataforma informática de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 018. - GADMM-2026. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el inciso primero y segundo del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “*Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley*”; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “*...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello*”; **QUE**, el Reglamento Integral de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la Gestión del Fondo Común, establece los lineamientos y procedimientos a



desarrollarse por la Secretaría Técnica de la CTEA, para la gestión del Fondo Común a través de los planes, programas y/o proyectos de inversión; **QUE**, el artículo 4 del Reglamento Integral de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la Gestión del Fondo Común, establece que: *“Las etapas del proceso de gestión para el financiamiento de planes programas y/o proyectos de inversión a ser financiados con el Fondo Común son las siguientes: 1. Postulación 2. Verificación y validación 3. Priorización 4. Aprobación, observación y/o negación 5. Transferencia 6. Seguimiento y evaluación 7. Cierre”*; **QUE**, el artículo 8 del Reglamento Integral de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la Gestión del Fondo Común, establece que: *“La Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica podrá elaborar los lineamientos, directrices, procedimientos y herramientas para la postulación y pondrá en conocimiento del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA para su aprobación”*; **QUE**, el artículo 12 del Reglamento Integral de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la Gestión del Fondo Común, establece que: *“Los medios oficiales habilitados para el proceso de postulación, serán los que la Secretaría Técnica de la CTEA, implemente para este fin, los cuales se encontrarán habilitados dentro de los plazos de postulación establecidos”*; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”*; **QUE**, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”*; **QUE**, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona”*; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice”*; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-AGUA-2026-4714-M de fecha 14 de julio de 2026, el Ing. Alexis Álvarez, Responsable de Agua Potable y Alcantarillado del GAD Municipal del cantón Mera, se dirige al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva, señalando que se solicite a Concejo Municipal, la "autorización de postulación del proyecto: *“AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CANTON MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”*, en aplicación a la Convocatoria 2026 para la gestión de los recursos del Fondo Común Amazónico; **QUE**, mediante Convocatoria No. 007-CM-GADMCM-2026 de fecha 17 de julio de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del Cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 21 de julio de 2026 a las 10H00 en la Sala de Sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto cuarto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: *“Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, la postulación del proyecto denominado: “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA” en la plataforma informática de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica”*; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el cuarto punto del orden del día del Acta de la Sesión Extraordinaria N°. 007-CM-GADMCM-2026 del GADMCM Mera de fecha 21 de



julio de 2026; **RESUELVE:** POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, POSTULAR EL PROYECTO DENOMINADO: "*AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA*", EN LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el quinto punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

QUINTO PUNTO. - CLAUSURA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; agradecer la presencia de los compañeros Concejales, y por el trabajo que vienen realizando en beneficio del cantón; con esto quiero dejar clausurada la sesión, siendo las diez horas con treintaidós minutos, buenos días.


Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo
ALCALDE DEL CANTÓN MERA


Abg. Edgar Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL